

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación declarativo Diego Alexander Cuadros León vs. La Previsora S.A., Yerson Flórez Herrera y Gilberto Díaz Flórez. Radicación No. 2016-00050-00.

Como el contrato de transacción allegado al expediente por el apoderado judicial del demandante cumple, además de los requisitos sustanciales consignados en los artículos 2469, 2470 y 2471 del Código Civil, los formales contemplados en el artículo 312 del Código General del Proceso (pdf 16, c. 03 ejecutivo), el juzgado, acepta tal convenio y, en consecuencia, decreta la terminación del proceso, sólo respecto de la aseguradora demandada, y ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de su propiedad, sin costas ni perjuicios, por así acordarlo los contratantes.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Surtido el traslado del cual trata el numeral 2º del artículo 466 del Código General del Proceso, sin que el demandante formulara objeciones al estado de cuenta, el juzgado le imparte aprobación a la liquidación presentada por los demandados Yerson Flórez Herrera y Gilberto Díaz Flórez (pdf 4, c. 03 ejecutivo), como quiera que se ajusta a los parámetros trazados en el mandamiento de pago, en cuanto al capital y los intereses adeudados, teniendo en cuenta los abonos efectuados.

En firme esta decisión, pase de nuevo el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4234133497e32663521276813fae26be3ff9d51697537ed30c6fde58e792883

Documento generado en 26/09/2022 02:59:16 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>